

Artículo 2.

El plazo de vigencia, sobre la zona reducida a que se refiere el artículo anterior, queda prorrogado por tres años a contar desde la fecha de vencimiento anteriormente dispuesta, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Artículo 3.

El resto del área incluida dentro de las zonas de reserva provisional a favor del Estado «Los Blázquez» y «Los Blázquez Bis» no cubierto por la zona reducida, delimitada en el artículo 1 del presente Real Decreto, queda levantada y su terreno franco para los recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata, oro, níquel, cromo, flúor, estaño, volframio y arsénico, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 4.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de las reservas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas, y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona levantada.

Artículo 5.

Sigue encomendada la investigación al Instituto Tecnológico Geominero de España, el cual dará cuenta, anualmente, de los trabajos realizados y resultados obtenidos a la Dirección General de Minas y de la Construcción y al Servicio de Minas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado en Madrid a 5 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

8585

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial» al «Laboratorio de Calibración de la U.P. de Valencia» y se le clasifica en el área 02, Tiempo y Frecuencia, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentada por don José María Andrés Teruel, como Director del Laboratorio de Calibración de la Universidad Politécnica de Valencia, con domicilio en Camino de Vera, número 14, 46020 Valencia.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,
Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar como «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial» al «Laboratorio de Calibración de la Universidad Politécnica de Valencia», y clasificarlo en el área 02, Tiempo y Frecuencia, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

8586

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga, por tres años, la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 01, Dimensiones, al «Laboratorio de Metrología y Metrotecnica de la E.T.S. de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid», de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Angel María Sánchez Pérez, como Director del Laboratorio de Metrología y Metrotecnica de la E.T.S. de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, con domicilio en la calle José Gutiérrez Abascal, número 2, 28006 Madrid.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 01, Dimensiones, al «Laboratorio de Metrología y Metrotecnica de la E.T.S. de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid», de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

8587

RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 07, Acústica, al «Laboratorio de Metrología del Instituto de Acústica del CSIC», de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Francisco José Chinchurreta Segovia, como Jefe del Laboratorio de Metrología del Instituto de Acústica del CSIC, con domicilio en la calle Serrano, número 121, 28006 Madrid.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 07, Acústica, al «Laboratorio de Metrología del Instituto de Acústica del CSIC», de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

8588

RESOLUCION de 10 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2786/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Carmen Díez Malumbres.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta) por doña Carmen Díez Malumbres, recurso contencioso-administrativo número 1/2786/1992, contra Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de marzo de 1990, sobre el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia de una parcela de la recurrente en el término municipal de Alfaro (La Rioja).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Mariano Casado González.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8589

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 760-B/1989, promovido por don José Romero Lobo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 25 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 760-B/1989 en el que son

parte, de una, como demandante don José Romero Lobo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Joaquín Cornide Sainz, en representación de don José Romero Lobo, contra la Resolución de 8 de septiembre de 1989, dictada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada por el formalizado contra el acuerdo de 30 de diciembre de 1988 que fijó la cuantía de su pensión, como consecuencia de la integración en el Fondo Especial de MUFACE del Montepío de la AISS, del que era beneficiario el demandante. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

8590

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 801-B/1989, promovido por don Melchor Bascuñana Bascuñán.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 1 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 801-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Melchor Bascuñana Bascuñán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 6 de junio de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Melchor Bascuñana Bascuñán, contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 29 de junio de 1989, que le redujo la pensión complementaria; y contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial

del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

8591

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 253/1991, promovido por don José Álvarez Martín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Álvarez Martín, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 31 de julio de 1990, sobre relación de opositores en pruebas de selección.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8592

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 781-B/1989, promovido por don Manuel de Castro Cancio.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 781-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel de Castro Cancio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de diciembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 25 de junio de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.